



**APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA EN
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO POR DECRETO
ALCALDICIO N° 2644 DE FECHA 04 DE
SEPTIEMBRE DE 2019.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1120

CHILLAN VIEJO,

31 MAR 2020

VISTOS:

a) Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; as facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo consignado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el memorándum N° 157 de fecha 05 de agosto de 2019 de la Directora Subrogante del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne; los antecedentes del proceso disciplinario instruido por el Decreto Alcaldicio N° 2644 de 04 de septiembre de 2019 y demás disposiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- EL procedimiento disciplinario incoado en virtud del Decreto Alcaldicio N° 2644 de fecha 04 de septiembre de 2019, en cuya virtud se instruye sumario administrativo para determinar eventual responsabilidad administrativa del Sr. Rodrigo Iván Moraga Vargas, en los hechos consignados en el Memorándum N° 157 de fecha 05 de agosto de 2019 de la Directora subrogante del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

2.- Las probanzas y descargos rendidos en autos.

3.- Lo dispuesto en la Vista Fiscal del expediente administrativo y la proposición de sanción de la Fiscal Administrativa del proceso disciplinario de la especie, cuyo texto forma parte integrante de este Decreto Alcaldicio.

4.- Lo dispuesto por Resolución del Sr. Alcalde respecto de las medidas disciplinarias, en virtud de providencia de 03 de enero de 2020.

5.- Lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 24 de febrero de 2020, que Aplica Medida Disciplinaria a Don Rodrigo Iván Moraga Vargas, Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

6.- La no presentación de Recurso de Reposición por parte de Don Rodrigo Iván Moraga Vargas, a la Medida Disciplinaria señalada en Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 24 de febrero de 2020.-

DECRETO:

1.- RATIFICA a don **Rodrigo Iván Moraga Vargas**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, las medidas disciplinarias contenidas en las letras a) y b) del Artículo 120, en relación con lo previsto en el Artículo 121 y 122 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, es decir, Censura y Multa del 20% de su remuneración base, por incumplir las obligaciones que le impone su función, conforme lo

descrito en la Vista Fiscal del proceso disciplinario instruido por el Decreto Alcaldicio N° 2644 de fecha 04 de septiembre de 2019 y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 24 de Febrero de 2020

2.- NOTIFIQUESE por la Fiscal del proceso disciplinario al Sr. Rodrigo Iván Moraga Vargas, del presente Decreto Alcaldicio y **APLIQUESE** las medidas disciplinarias estipuladas en el punto N° 1.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/QES/MHF/lec.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



FELIPE AYELWÍN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCION: Sr. **Rodrigo Iván Moraga Vargas**, TENS Cesfam Dr. Federico Puga Borne, Sr. **Felipe Aylwín Lagos**, Alcalde; Sr. **Fernando Silva Cárcamo**, Administrador Municipal; Sra. **Mónica Henríquez Fuentes**, Jefa (S) Desamu, Sra. **Carolina Riquelme Astorga**, Directora Cesfam Dr. Federico Puga Borne, Sra. **Caroline Sepúlveda Navarrete**, Encargada RR.HH Depto. Salud, Desamu, Secretaria Municipal, Depto. Salud.



30 MAR 2020